

**ACUERDO PRDM/DEE/001/2026**

**ACUERDO PRDM/DEE/001/2026, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ORGANIZACIÓN Y PLANEACIÓN EN MATERIA DE AFILIACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.**

La Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 6, 7, 8, 10, 19 fracción II; 20, 23, 29 y 32 Apartado A), fracción X del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos, aprobado mediante los Acuerdos IMPEPAC/CEE/711/2024 e IMPEPAC/CEE/046/2025 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y demás relativos y aplicables; y

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha 09 de junio de 2024, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Morelos, y una vez que se terminaron los cómputos Distritales para la elección de la Gubernatura, se determinó que el Partido de la Revolución Democrática obtuvo en la elección de la Gubernatura el 3.42% de la Votación Válida Emitida en el Estado.

**SEGUNDO.** Con fecha 19 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el dictamen identificado con la clave INE/CG2235/2024, mediante el cual se declaró la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal

**ACUERDO PRDM/DEE/001/2026**

ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

**TERCERO.** Con fecha 25 de septiembre de 2024, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, celebró sesión pública en donde resolvió los medios de impugnación **SUP-JRC-62/2024** y su acumulado **SUP-JDC-961/2024**, en los cuales confirmó la declaración de validez de la elección a la Gubernatura del Estado de Morelos, en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**CUARTO.** Con fecha 25 de septiembre de 2024, el Partido de la Revolución Democrática, vía correo electrónico, remitió a la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el oficio identificado con los alfanuméricos **093/PRD-DEE/2024**, signado por el Ciudadano Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el estado de Morelos, oficio que fue recibido a las 14:27 horas, y en el cual, se solicitó se expidiera al Partido de la Revolución Democrática la certificación que acreditara la obtención de al menos el 3% de la votación válida emitida en la Elección Local del Proceso Electoral 2023-2024, y que se postularon candidatos propios en al menos la mitad de los Municipios o Distritos que comprende el estado de Morelos, de conformidad a lo establecido en el numeral 8 inciso e) de los **LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE TIENEN LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA OPTAR POR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

**QUINTO.** Con fecha 27 de septiembre de 2024, los miembros de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, ejercieron el derecho establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, presentando al Instituto Morelense de Procesos Electorales y

**ACUERDO PRDM/DEE/001/2026**

Participación Ciudadana, la solicitud de registro como Partido Político Local.

**SEXTO.** Con fecha 14 de noviembre del año 2024, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024 mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro como Partido Político Local del otrora Partido de la Revolución Democrática, mismo que en su punto de acuerdo **TERCERO** establece: "... Se determina que el registro del "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS", surtirá efectos a partir del primero de diciembre del año dos mil veinticuatro, en términos del numeral 17 de los LIENAMIENTOS".

**SÉPTIMO.** Con fecha 20 de febrero del año 2025, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025, mediante el cual resuelve lo relativo al cumplimiento del partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, al requerimiento efectuado mediante el punto de resolutive **QUINTO** del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

**OCTAVO.** Con fecha 23 de marzo del año 2025, se llevó a cabo el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en donde se realizó la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva para quedar integrada por una Presidencia, una Secretaría General y siete Secretarías, en términos de lo establecido por el artículo 32, apartado D, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

**NOVENO.** Con fecha 26 de marzo del año 2025, fue impugnado el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática

**ACUERDO PRDM/DEE/001/2026**

Morelos, en donde se realizó la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mismo que fue radicado con el número de expediente TEEM/JDC/38/2025-3.

**DÉCIMO.** Con fecha 15 de abril del año 2025, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó resolución en el expediente TEEM/JDC/38/2025-3, en donde dejó sin efectos el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se llevó a cabo la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha 18 de abril del año 2025, las partes agraviadas dentro de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/JDC/38/2025-3 interpusieron medio de defensa ante la Sala Regional de Ciudad de México las cuales fueron radicadas bajo el expediente SCM/JRC/18/2025 y Acumulados.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Con fecha 06 de junio del año 2025, el Pleno de la Sala Regional de Ciudad de México del Poder Judicial de la Federación resolvió lo relativo al expediente SCM/JRC/18/2025 y Acumulados, en el cual dejó sin efectos la sentencia del Tribunal de origen, quedando firme el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se llevó a cabo la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político.

**DÉCIMO TERCERO.** Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante sesión Extraordinaria aprobó el acuerdo número

**ACUERDO PRDM/DEE/001/2026**

IMPEPAC/CEE/242/2025 mediante el cual aprueban los Reglamentos y Manuales del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

En razón de lo anterior y;

**CONSIDERANDO**

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
3. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

**ACUERDO PRDM/DEE/001/2026**

4. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
5. Que, el Partido de la Revolución Democrática Morelos es un Partido Político Estatal, de ideología Socialdemócrata, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por personas de nacionalidad mexicana libremente asociadas, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país, cumpliendo el principio de igualdad sustantiva y la paridad de género.
6. Que, el Partido de la Revolución Democrática Morelos desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. El Partido de la Revolución Democrática Morelos no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
7. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las

**ACUERDO PRDM/DEE/001/2026**

personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

8. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
9. Que, el artículo 29 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos determina que la Dirección Estatal Ejecutiva es la Autoridad Superior en el Estado, entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política organizativa, así como la administración del partido.
10. Que, el artículo 32 apartado A del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos establece que es facultad de la Dirección Estatal Ejecutiva mantener la relación del partido, a nivel internacional y estatal con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tenga una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignara el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la secretaria de la que se trate.
11. Que, el Pleno del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025 en fecha 20 de febrero del año 2025 resolvió lo relativo al cumplimiento del partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, al requerimiento efectuado mediante el

**ACUERDO PRDM/DEE/001/2026**

punto de resolutivo QUINTO del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

12. Que, durante el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos de carácter electivo, celebrado en fecha 23 de marzo del año 2025 las y los Consejeros Estatales eligieron a la nueva Dirección Estatal Ejecutiva, misma que está integrada por una Presidencia, una Secretaria General y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva, integración que se encuentra contemplada en el artículo 31 del Estatuto vigente.
13. Que, el artículo 32 apartado A, fracción IV del Estatuto establece que la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos desarrolla diversos ejes estratégicos en los que destaca la comunicación política.
14. Que, los artículos 13, 14 y 15 del Estatuto hablan sobre las personas afiliadas y su ingreso al Partido de la Revolución Democrática Morelos.
15. Que, el artículo 32 apartado A, fracción XXII del Estatuto establece que la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos tiene la obligación de organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos las legislaciones aplicables en materia de transparencia.
16. Que, el artículo 32 apartado A, fracción XLI del Estatuto establece que la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos tiene la facultad de aprobar el procedimiento de integración y depuración del

**ACUERDO PRDM/DEE/001/2026**

padrón de personas afiliadas al partido, y conformación e integración del listado nominal.

17. Que el Reglamento de afiliación del Partido de la Revolución Democrática Morelos en su artículo 4, numeral 1, inciso a) la competencia para nombrar a los integrantes del Órgano de Afiliación.
18. Que, en fecha 14 de noviembre del año 2025, se aprobó en la Decimoctava Sesión Extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos el acuerdo número PRDM/DEE/032/2025, mediante el cual designan a las personas que integrarán la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

Entrando al análisis en materia de Afiliación que constriñe a este Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva, y de acuerdo a la Ley General de Partidos Políticos, en su precepto legal 4, numeral 1, se considera persona afiliada o militante, la persona ciudadana que, en pleno goce y ejercicio de sus derechos político-electorales, se registra libre, voluntaria e individualmente a un partido político en los términos que este disponga, independientemente de su denominación, actividad y grado de participación, por lo tanto el Partido de la Revolución Democrática Morelos debe de garantizar los derechos de aquellas personas Ciudadanas que pretendan militar en este Instituto Político.

Para lo cual, dicho derecho también se encuentra tutelado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde para garantizar una sana afiliación se debe de ajustar a los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y en los Lineamientos para la Verificación de los Padrones de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos Nacionales y Locales.

**ACUERDO PRDM/DEE/001/2026**

Es por ello que, en ese orden de ideas, este Instituto Político como garante de los derechos políticos-electorales, está de igual forma sujeto al cumplimiento de obligaciones, siendo una de estas la Afiliación trayendo como consecuencia directa la conservación del 0.26% del padrón electoral local para seguir constituidos como un Partido Político Local en aptitud de contender en los próximos comicios electorales, para lo cual la Autoridad Electoral Administrativa en atención a los Lineamientos para la Verificación de los Padrones de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos Nacionales y Locales, fija términos y plazos para llevar a cabo el proceso de Afiliación, teniendo así como fecha límite para llevar a cabo la Afiliación hasta el día 31 de marzo del año 2026, siendo importante resaltar que una vez que fenezca dicho plazo, la Autoridad Electoral Administrativa tendrá que llevar a cabo una compulsión de registro con otros partidos políticos y en caso de que exista una duplicidad la Autoridad Electoral Administrativa requerirá a este instituto político la ratificación de afiliación de las personas detectadas en ese supuesto, superando esa etapa, vendrá un anteproyecto de resolución o el informe general deberá ser presentado a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, o bien, al órgano competente del OPL para que, en su caso, sea sometido a consideración del Consejo General del INE o del OPL, respectivamente, a más tardar el 31 de agosto del año previo a la jornada electoral federal ordinaria, para que así se emita el acuerdo de conservación de registro o en su caso el de pérdida de registro.

Ahora bien y siguiendo con el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Constitución Política Federal, en la Ley General de Partidos Políticos y por ultimo en los LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS PADRONES DE PERSONAS AFILIADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, es qué, impera la necesidad que la Comisión de Afiliación de este

**ACUERDO PRDM/DEE/001/2026**

Instituto Político aprobada el día 14 de noviembre del año 2025 por este Pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva empiece a ejecutar las operaciones en el Estado de Morelos con el animo de poder acudir a los Municipios que conforman el Estado de Morelos y afiliar a las y los Ciudadanos que pretendan militar de manera libre y voluntaria en el Partido de la Revolución Democrática Morelos, para lo cual, es dable manifestar que al presente acuerdo se anexa el formato de afiliación que contiene los requisitos indispensables para llevar a cabo el proceso de afiliación, siendo los siguientes:

- Fecha de Afiliación;
- Clave de Elector;
- Sección Electoral;
- Genero;
- Número de Folio de la Credencial para votar;
- Fecha de Nacimiento;
- Nombre de la persona Ciudadana que pretenda militar en este Instituto Político;
- Dirección;
- Estado;
- Teléfono;
- Correo Electrónico; y
- La firma de la persona Ciudadana que pretenda militar en este Instituto Político, de manera libre y voluntaria.

Asimismo, no es óbice manifestar que dicha información gozará de un tratamiento especial en materia de transparencia, puesto que son datos personales y que no se podrán difundir, y en caso de que así fuera será solo y exclusivamente será a solicitud de manera fundamentada y motivada de las Autoridades Electorales

**ACUERDO PRDM/DEE/001/2026**

respetando la misma secuencia de tratamiento especial, en caso de que existiera una duplicidad con otros Partidos Políticos.

Disposición que se encuentra contemplada en el artículo 13 de los LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS PADRONES DE PERSONAS AFILIADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, para lo cual, nos permitimos citar el precepto antes invocado:

*"Artículo 13. Se considerarán datos personales de las personas afiliadas contenidos en el Sistema de verificación, los siguientes:*

- a) Nombre completo;*
- b) Clave de elector;*
- c) Género;*
- d) Entidad;*
- e) Municipio o alcaldía;*
- f) Sección; y*
- g) Afiliación partidista..." (SIC)*

**ÉNFASIS PROPIO**

Ahora bien, la Comisión de Afiliación podrá ejecutar las afiliaciones, y la cual está integrada por la Dirección Estatal Ejecutiva, aún y cuando exista un Reglamento de Afiliación en donde se desprenda la designación de los integrantes de dicho órgano, no es impedimento legal que sea la Comisión de Afiliación quien ejecute dicho proceso, puesto que, la misma a través del artículo 32 apartado A, fracción XLI del Estatuto goza de la facultad de poder aprobar el procedimiento de integración y depuración del padrón de personas afiliadas al Partido, y conformación e

**ACUERDO PRDM/DEE/001/2026**

integración del listado nominal, así mismo se concatena de manera directa con la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 34 que establece lo siguiente:

**"TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**CAPÍTULO I**

**De los Asuntos Internos de los Partidos Políticos**

*Artículo 34. 1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*

*2. Son asuntos internos de los partidos políticos:*

*[...]*

*b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos..." (SIC)*

**ÉNFASIS PROPIO**

Por lo cual, no impera ningún impedimento legal o normativo que sea la Dirección Estatal Ejecutiva la que ejecute el procedimiento de Afiliación en el Estado de Morelos bajo la calidad de Comisión de Afiliación.

**ACUERDO PRDM/DEE/001/2026**

En ese orden de ideas es dable aprobar que se inicie con el procedimiento de Afiliación por la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática Morelos, a partir del mes de enero al mes de marzo del año 2026, con el formato de afiliación, que forma parte integral del presente instrumento legal, en aras de garantizar la participación de manera libre y voluntaria de la Ciudadanía que tenga la pretensión de militar y formar parte de este Instituto Político, misma que se ejecutara de manera simultanea en los 36 Municipios que conforma el Estado de Morelos, para lo cual y una vez que se comience con el proceso de Afiliación, los formatos de Afiliación deberán de ser resguardados en el área de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva, acompañados de un informe pormenorizado que contendrá los avances de Afiliaciones, divididos en los integrantes de la Comisión de Afiliación.

Lo anterior, y en términos de lo dispuesto por los arábigos 1, 2, 9, y Base I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los preceptos legales 1, 2, 8, 18, 29, 30, 31 y 32 apartado A, fracción XLII del Estatuto, y los LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS PADRONES DE PERSONAS AFILIADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES, es procedente aprobar el presente Acuerdo con base a los razonamientos establecidos en la parte Considerativa del presente instrumento legal.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Esta Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, es **competente** para conocer y resolver sobre la aprobación

**ACUERDO PRDM/DEE/001/2026**

de la organización y planeación en materia de afiliación del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

**SEGUNDO.** Se aprueba el acuerdo número PRDM/DEE/001/2026, en los términos establecidos en la parte considerativa del presente instrumento legal, así como el ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en los Estrados y en la Página Oficial de este Instituto Político siendo la siguiente <https://prdmorelos.com.mx/>.

El presente Acuerdo es aprobado por Unanimidad de votos, por las y los miembros presentes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca; Morelos, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día seis de enero del año dos mil veintiséis, siendo las dieciocho horas, con doce minutos para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!**

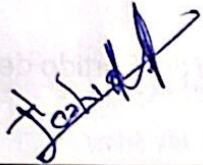
**Sergio Efraido Prado Alemán**  
Presidente de la Dirección Estatal  
Ejecutiva

**Abraham Mavael Rivera Román**  
Secretario de Asuntos Electorales y  
Políticas de Alianzas

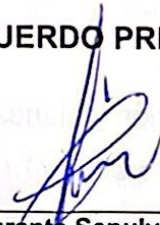
**Matías Quiroz Medina**  
Secretario General de la Dirección Estatal  
Ejecutiva

**Tania Indira Portillo Ayala**  
Secretaria de Gobiernos y Asuntos  
Electorales

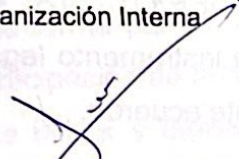
**ACUERDO PRDM/DEE/001/2026**



**Ricardo Calvo Huerta**  
Secretario de Planeación Estratégica y  
Organización Interna



**Pamela Amaranta Sepulveda Carrillo**  
Secretaria de Comunicación Política



**Helia Mariceja Carrillo Guerrero**  
Secretaria de Igualdad de Género



**Mahelet Enríquez Sánchez**  
Secretaria de Derechos Humanos y de la  
Diversidad Sexual

**Aurora Estephanie Tenorio González**  
Secretaria de Juventud, Educación,  
Ciencia, Tecnología y Agendas

